



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0303-2019-MPY

Yungay, 23 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000697-2019, de fecha 14 de enero del 2019, el administrado Jorge Luis Varillas Sánchez solicita pago por concepto de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000697-2019, de fecha 14 de enero del 2019, el administrado Jorge Luis Varillas Sánchez solicita pago por concepto de compensación vacacional; manifiesta que ha laborado como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento desde el 09 de agosto del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, y durante dicho periodo no hizo uso físico de vacaciones;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0273-2017-MPY, de fecha 07 de agosto del 2017, se designó al Ing. Jorge Luis Varillas Sánchez como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, en la Plaza Orgánica N° 78, con Nivel Remunerativo F1, a partir del 09 de agosto del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0435-2018-MPY, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aceptó su renuncia al cargo;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0303-2019-MPY

proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;



Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 07 de agosto del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex servidor tendría acumulado 16 meses de tiempo de servicios; y que le corresponde percibir la suma de S/ 1,972.00 (Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), por concepto de compensación vacacional;



Que, mediante Informe Legal N° 215-2019-MPY/AJ, de fecha 19 de marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional según Informe Técnico N° 036-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;



Que, mediante Informe N° 212-2019-MPY/05.10, de fecha 26 de abril del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 2,266.67 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0100-2019-MPY/06.42, de fecha 02 de mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que el ex servidor Jorge Luis Varillas Sánchez, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 0118-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 14 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de compensación vacacional a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0303-2019-MPY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de compensación vacacional, a favor de **JORGE LUIS VARILLAS SANCHEZ**, por haber laborado como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, por el periodo comprendido del 09 de agosto del 2017 al 31 de diciembre del 2018; correspondiéndole la suma de S/ 2,419.67 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 67/100 Soles), monto sujeto a cargas sociales, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,700.00
Compensación Vacacional (16 meses)	S/ 2,266.67
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 2,266.67 +
Essalud 9%	S/ 153.00
TOTAL PLANILLA	S/ 2,419.67
DESCUENTO ONP (13.00 %)	S/ 294.67
NETO A PAGAR	S/ 1,972.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Pomá Aban
GERENTE MUNICIPAL

